

29394 ORDEN de 4 de diciembre de 1989 por la que se convocan ayudas para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.

La disposición adicional novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de concursos, la Administración podrá, dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de gastos de inversión relativos a instalaciones y equipos escolares, siempre que se trate de Centros que, reuniendo los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

La existencia de dotación presupuestaria durante el presente ejercicio económico permite asignar nuevamente ayudas a los Centros que reúnan las características señaladas en la citada disposición adicional novena, con la finalidad de contribuir a sufragar las necesidades financieras de los mismos, derivadas de inversiones realizadas con carácter ineludible, que hayan producido el consiguiente endeudamiento de estos Centros, o bien de aquellas de carácter urgente pendientes de acometer de forma inmediata.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar la concesión de ayudas para contribuir a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.

Segundo.-El importe total a distribuir por este concepto es de 200.000.000 de pesetas, pudiendo concederse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por ayuda y Centro docente.

Tercero.-Los Centros solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Ser Centro concertado y estar situado en el ámbito geográfico de administración del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2 Responder prioritariamente a iniciativas de carácter cooperativo o similar significado social (se consideran iniciativas de similar significado social aquellas en las que la participación de los trabajadores en el capital social es mayoritario, siempre que ninguno de ellos posea más del 25 por 100 de dicho capital).

Cuarto.-Las solicitudes de ayudas se efectuarán en instancia ajustada al modelo que figura en la presente Orden (anexo I), que se encontrarán a disposición de los Centros docentes en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia. Se acompañará a la instancia la documentación, si procede, que se especifica a continuación:

4.1 Documento que acredite la representación de la titularidad.

4.2 Justificante de que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro, anteriores al inicio del curso escolar 1989/1990. Para ello se adjuntará certificación del Banco o Caja de Ahorros del préstamo concedido, con especificación de la aplicación del mismo, fecha de concesión y cantidad anual pendiente de reintegro.

4.3 Proyecto de inversiones para obras de mejora derivadas de necesidades imperiosas que redunden en una mejora de calidad de enseñanza, especificando el importe necesario para su financiación.

4.4 Compromiso del titular del Centro o representante legal de dedicar la ayuda solicitada a amortizar las deudas contraídas o a realizar el proyecto a que se refiere el punto anterior.

4.5 Certificación de la participación del Centro en programas o proyectos experimentales.

Quinto.-Las instancias y documentos debidamente cumplimentados, se presentarán en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Los Directores provinciales remitirán las solicitudes recibidas, acompañadas del informe correspondiente (anexo II), en un plazo no superior a quince días, a la Dirección General de Programación e Inversiones.

Sexto.-La Dirección General de Programación e Inversiones, estudiadas las solicitudes recibidas, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario la resolución de la concesión de las ayudas, de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

6.1 Que la titularidad del Centro corresponda a una Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de Padres y otros, por este orden.

6.2 La calidad del servicio educativo que prestan los Centros solicitantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la participación del Centro en planes o programas de renovación pedagógica, con preferencia los promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.3 Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de concursos.

6.4 Solicitar la ayuda para obras realizadas o proyectadas con la finalidad de obtener la clasificación definitiva en zonas con necesidades de escolarización.

6.5 La cuantía de la deuda viva acreditada en el momento de la solicitud o, alternativamente, el interés del proyecto de inversión presentado.

6.6 No haber disfrutado de ayudas para inversiones con cargo a fondos de la Administración del Estado en los últimos cinco años.

Séptimo.-La resolución de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e incluirá la relación de los Centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes. En todo caso, las Direcciones Provinciales remitirán comunicación del contenido de dicha resolución a todos los Centros que hubieran solicitado acogerse a la convocatoria.

Octavo.-Corresponde a la Dirección General de Programación e Inversiones adoptar las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros seleccionados las cantidades que se les adjudiquen en concepto de ayudas.

Noveno.-Los Centros beneficiarios de ayudas para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro con anterioridad al curso 1989/1990, justificarán ante la Dirección Provincial correspondiente y en el plazo de un mes a contar del libramiento de la ayuda concedida, el empleo de ésta en la reducción o cancelación de la deuda obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por este Ministerio.

Los Centros beneficiarios de ayudas para atender proyectos de inversiones presentarán ante las Direcciones Provinciales del Departamento, en el plazo de tres meses a contar de la fecha de libramiento de la ayuda concedida, las facturas originales, o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas de la inversión realizada en una cuantía nunca inferior a la subvención concedida. Las Unidades Técnicas de Construcción y Equipamiento verificarán la realización de la inversión acreditada.

Si transcurridos los plazos mencionados, no se presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados

Centro Número de Código
 Domicilio D. P. Tfno.
 Municipio Provincia
 Niveles educativos concertados número unidades concertadas
 por niveles educativos
 Clase de autorización número unidades autorizadas
 Régimen de titularidad actual del Centro (1)
 Participación Centro en planes y programas experimentales (2).

Don/a mayor de edad,
 con documento nacional de identidad número
 con domicilio en calle número
 D. P. Tfno. que actúa en calidad de:

Titular del Centro, o como Representante legal del Centro.

Hace constar:

Que el importe total de la DEUDA por gastos de inversión al día de hoy, asciende a un total de pesetas.

(1) Señalese si la titularidad del Centro corresponde a Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta (Profesores y padres de alumnos), Cooperativas e Asociación de Padres, Fundaciones o Instituciones sin fines de lucro, Entidad religiosa, titular individual, etc.

(2) Indicar el tipo de programa en el que participa el Centro: Proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

según acredita la certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros cuyo destino ha sido (3)

- Que el importe del PROYECTO de las inversiones a realizar a la fecha de la presente solicitud, asciende a un total de pesetas, cuya finalidad va dirigida (3)

Asimismo este Centro ha recibido ayudas de capital de la Administración del Estado durante los últimos cinco años en las siguientes convocatorias (4):

.....

.....

SOLICITA: De acuerdo con lo establecido en la Orden de, se le conceda ayuda por importe de pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados o pendientes de realizar en el mencionado Centro, y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto sobre esta materia en la citada Orden.

....., a de de 1989

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA. DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

(3) Indicar si el destino de la deuda o del proyecto ha sido para: Reforma con objeto de obtener la clasificación definitiva, creación de Centro nuevo o compra edificio, reforma, equipamiento, compra de participaciones del Centro, etc.

(4) En el supuesto de que el Centro haya recibido ayudas de capital de la Administración del Estado habrá de especificarse el año de concesión, el Organismo público que lo concedió y el importe de la ayuda.

ANEXO II

Informe de los servicios de inspección en relación con la solicitud de ayuda a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados (Orden de 4 de diciembre de 1989)

Centro Número de Código

Domicilio D. P. Tfno.

Municipio Provincia

Niveles educativos concertados Número unidades concertadas por niveles educativos

Clase de autorización Número unidades autorizadas

Régimen de titularidad actual del Centro (1)

Participación Centro en planes y programas experimentales (2).

a) Necesidad de escolarización:

Alta Media Baja Nula

b) Relación alumnos/unidad:

Alta Media Baja

c) Nivel socioeconómico de las familias del Centro:

Alto Medio alto Medio Medio bajo Bajo
Muy bajo

1. En observaciones a continuación o en informe adjunto al presente, se detallarán los siguientes extremos:

- Datos manifestados en la solicitud por el titular, que no sean exactos.
- Causas por las que se hayan celebrado, en su caso, comisiones de conciliación/expediente administrativo.
- Causas, en su caso, de incumplimiento de los requisitos del concierto y control de subvención.

En el apartado (1) se especificará, si se trata de Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres, Entidad religiosa, Sociedad, titular individual, etc.

En el punto (2) se habrá de especificar si el Centro participa en proyectos de apoyo psicopedagógico, orientación educativa, renovación pedagógica, integración de alumnos con necesidades educativas especiales, etc.

d) El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos de control de subvenciones concedidas con anterioridad a la implantación de los conciertos educativos:

Sí No

e) El solicitante ha cumplido las condiciones y requisitos del concierto educativo, indicando si al Centro se le ha ordenado comisión de conciliación o instruido expediente administrativo por incumplimiento del concierto:

Sí No

f) Los datos manifestados en la solicitud son correctos:

Sí No

....., a de de
El Inspector de Zona

Firmado:

V.º B.º
El Inspector Jefe.

Firmado:

29395 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Suscrito con fecha 23 de noviembre de 1989 el Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO OLIMPICO

En Toledo a 23 de noviembre de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez-Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Señor don Manuel Rivas Cerviño, Presidente de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

EXPONEN

Tanto el Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que como órgano del Estado le asigna la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte; la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según su Estatuto de Autonomía y demás normas concurrentes; la Real Federación Española de Tiro Olímpico, en virtud del artículo 14 y siguientes de la citada Ley de la Cultura Física y el Deporte, comparten los objetivos de promoción deportiva que fácilmente han de traducirse en acciones de colaboración en que se conjuguen las responsabilidades respectivas y se concilien además los intereses del deporte nacional y del autonómico y, en este caso concreto, de la práctica deportiva del tiro olímpico en sus distintas modalidades.